



PARTICIPANTES DE SISTEMAS DE
COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN



COMISIÓN
PARA EL MERCADO
FINANCIERO

Abril 2020

¿Cuál es el objetivo de la norma?

- ✓ El objetivo de la normativa es permitir que los denominados “inversionistas institucionales” puedan ingresar de manera directa sus operaciones a los sistemas de compensación y liquidación de instrumentos financieros regulados por la Ley N° 20.345.



¿Por qué es importante autorizar participantes?

- ✓ Actualmente, según establece el artículo 21 de la Ley N° 20.345 y la Norma de Carácter General N° 293 emitida en uso de la facultad establecida en dicho artículo, pueden ser participantes de los sistemas de compensación y liquidación de instrumentos financieros los: Agentes de Valores, Corredores de bolsa de valores, Corredores de bolsa de productos, Bancos y Bolsas de valores.
- ✓ De este modo, cualquier otra entidad que necesite compensar o liquidar órdenes en los sistemas debe hacerlo por medio de alguna de estas entidades autorizadas



¿Qué establece la norma?

- ✓ La propuesta normativa tiene por objetivo permitir a los inversionistas institucionales acceder directamente y en calidad de participantes a los sistemas de compensación y liquidación de operaciones de instrumentos financieros.



¿Qué establece la norma?

✓ En tal sentido, quienes, conforme al artículo 4 bis letra e) de la Ley N° 18.045 y a la NCG N° 410 de 2016, sean considerados inversionistas institucionales, podrán acceder como participantes de los sistemas regulados por la Ley N° 20.345. Esto es:

1. **Bancos**
2. **Sociedades financieras**
3. **Compañías de seguros**
4. **Entidades nacionales de reaseguro**
5. **Administradoras de fondos autorizados por ley**
6. **Bancos e instituciones financieras extranjeras.**
7. **Compañías de seguros y reaseguradoras extranjeras.**
8. **Fondos o Vehículos de inversión colectiva extranjeros que sean fiscalizados.**
9. **Fondos privados de la ley 20.712 (aportantes con participación relevante)**
10. **Administradores de Cartera que administren volúmenes relevantes.**
11. **Entidades gubernamentales o estatales y los fondos soberanos, autorizados para invertir en instrumentos financieros.**
12. **Organismos multilaterales, supranacionales o entidades creadas por varios estados cuyos recursos tengan por destino promover el desarrollo de los mercados de capitales.**

¿A quien será aplicable la normativa?

- ✓ A las sociedades administradoras de sistemas de compensación y liquidación de instrumentos financieros



Vigencia de la Norma

- ✓ La normativa rige a contar del 30 de abril de 2020.





COMISIÓN
PARA EL MERCADO
FINANCIERO

Para mayores detalles visite www.cmfchile.cl